



RESOLUCION No. DESAJBOR24-10514
13 de diciembre de 2024

“Por la cual se conforma el Registro de Parquaderos Autorizados para la vigencia del año 2025, para los vehículos que se inmovilicen en el Distrito Judicial de Bogotá D.C. en virtud de una orden judicial”

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ

En uso de las facultades legales estatutarias y reglamentarias, y en especial lo señalado en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de la Administración de Justicia-, modificada por la Ley 2430 de 2024, los Acuerdos No. 2586 del 15 de septiembre de 2004 y PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura en desarrollo del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, y de la Resolución 4120 del 22 de noviembre de 2004 y las Circulares No. 160 del 19 de noviembre de 2004 y DEAJC20-96 de 24 de diciembre de 2020 expedidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 establece que *“Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección seccional de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas”*. Para tal efecto, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. 2586 del 15 de septiembre de 2004 *“por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002”* y el Acuerdo No. PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014 *“por el cual se aclara el Acuerdo 2586 de 2004”*.

Que el artículo primero del Acuerdo No. 2586 del 15 de septiembre de 2004 estableció que *“las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de órdenes impartidas por los Jueces de la República con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente sean aprehendidos a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización”*.

Que mediante Circular No. 160 del 19 de noviembre de 2004, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial fijó los procedimientos que correspondan a la aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2586, que desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, por parte de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

Que mediante Resolución No. 4120 del 22 de noviembre 2004, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial delegó en los Directores Seccionales de Administración Judicial la función de fijar, mediante Resolución, las tarifas aplicables a los parqueaderos registrados en los casos de inmovilización de vehículos por orden de los Jueces de la República.

Que mediante Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial dio a conocer los efectos jurídicos de la declaratoria de inexequibilidad de la expresión *“el artículo 16 de la Ley 769 de 2002”* contenida en el artículo

336 de la Ley 1995 de 2019, e impartió lineamientos, recomendaciones e instrucciones sobre la conformación del registro de parqueaderos autorizados para los vehículos inmovilizados por orden judicial y su control.

Que en el literal C punto 4 de la Circular DEAJC20-96 la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial le indicó a los Directores Seccionales “Establecer el precio del servicio de parqueaderos teniendo en consideración los estudios o parte motiva de los actos administrativos que fijan las tarifas máximas de los parqueaderos proferidos por la autoridad municipal o distrital competente. Igualmente podrá tener en consideración los estudios o parte motiva de los actos administrativos que fijen la tarifa de los patios y/o zonas de parqueo permitido “zonas azules” establecidas en el lugar que se conformará el registro de parqueaderos. Es necesario tener en cuenta que no se debe sobrepasar la tarifa máxima fijada por la autoridad competente”.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – DSAJ de Bogotá expidió la Resolución No. DESAJBOR24-10176 del 12 de noviembre de 2024 “Por la cual se establecen las tarifas que pueden cobrar los parqueaderos incluidos en el Registro de Parqueaderos Autorizados conformado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá para los vehículos que se inmovilicen en virtud de una orden judicial en el Distrito Judicial de Bogotá D.C., para la vigencia 2025”, bajo los lineamientos del Acuerdo 2586 de 2004, de la siguiente manera:

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA DÍA 1	TARIFA DÍA 2	TARIFA DÍA 3	TARIFA DÍA 4 AL DÍA 30	TARIFA DÍA 31 EN ADELANTE	TARIFA MES DEL DÍA 31 EN ADELANTE
Motocicletas y similares	\$ 40.300	\$ 55.900	\$ 88.000	\$ 12.600	\$ 900	\$ 27.000
Vehículos livianos y medianos (Automóvil, Camioneta, campero, microbús)	\$ 124.400	\$ 130.000	\$ 149.100	\$ 49.900	\$ 4.400	\$ 132.000
Vehículos pesados (tracto camión bus, buseta, camión, volqueta)	\$ 345.400	\$ 361.400	\$ 414.300	\$ 138.300	\$ 11.700	\$ 351.000

Que en la Resolución No. DESAJBOR24-10176 del 12 de noviembre de 2024 “Por la cual se establecen las tarifas que pueden cobrar los parqueaderos incluidos en el Registro de Parqueaderos Autorizados conformado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá para los vehículos que se inmovilicen en virtud de una orden judicial en el Distrito Judicial de Bogotá D.C., para la vigencia 2025”, la DSAJ de Bogotá estableció las tarifas por el servicio de grúa para los vehículos que se inmovilicen en virtud de una orden judicial en el distrito judicial de Bogotá D.C., cuando lo presten directamente los parqueaderos autorizados, conforme con la siguiente tabla:

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA
Motocicletas y similares	\$ 182.000
Vehículos livianos (Automóvil, Camioneta)	\$ 199.400
Vehículos medianos (campero, microbús)	\$ 303.400
Vehículos pesados (tracto camión bus, buseta, camión, volqueta)	\$ 446.400

Que la DSAJ de Bogotá anunció la publicación de la convocatoria pública para la conformación del Registro de Parqueaderos Autorizados para custodiar vehículos inmovilizados por orden judicial durante la vigencia del año 2025 de la ciudad de Bogotá, en la página Web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracionjudicial-de-bogota/juridica>, para el conocimiento de los interesados.

Que el 15 de noviembre de 2024 la DSAJ de Bogotá publicó la convocatoria pública No. DESAJBOO24-6689, para la conformación del Registro de Parqueaderos Autorizados para custodiar vehículos inmovilizados por orden judicial, durante la vigencia 2025 en el Distrito Judicial de Bogotá, a fin de que, los interesados en conformar el registro, presentaran sus postulaciones y aportaran la documentación exigida.

Que la DSAJ de Bogotá estableció el plazo para recepción de postulaciones desde las 8:00 a.m. del dieciocho (18) de noviembre de 2024 hasta las 5:00 p.m. del veintiséis (26) de noviembre de 2024.

Que al cierre de la convocatoria fueron recibidas postulaciones para el Distrito Judicial de Bogotá así:

No.	Nombre postulante	No. Identificación	Parqueadero	Fecha de inscripción	Ubicación Parqueadero
1	CLAUDIA XIMENA BASTIDAS FUERTES	37121446	PARQUEADERO J&L SEDE2	19/11/2024 3:37 p. m.	Carrera 3 No. 6-135 Guasca -Cundinamarca
2	ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL SAS	901538234-5	EMBARGOS LA PRINCIPAL BODEGA 170	26/11/2024 12:18 p. m.	Calle 172 A No. 21A -90 Bogotá
3	IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LIMITADA	900276634-9	IMPORPARKING LOS FAROLES	26/11/2024 2:48 p. m.	Calle 17 No. 126A - 24 Bogotá

Que una vez efectuada la validación de la documentación allegada por cada uno de los postulados, según los requisitos establecidos en la convocatoria, la DSAJ de Bogotá pudo establecer que los siguientes parqueaderos postulados no acreditaron de manera clara y completa los requisitos exigidos, razón por la cual no harán parte del registro de parqueaderos para la vigencia 2025, tal como se expone a continuación:

No.	PARQUEADERO	NIT	CIUDAD	NUMERAL DEL REQUISITO POR EL CUAL NO CUMPLE	ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN
1	PARQUEADERO J&L SEDE2	37121446	GUASCA - CUNDINAMARCA Carrera 3 No. 6-135	Causales de inadmisión	Verificados los documentos de postulación se advierte que el interesado se encuentra incurso en una de las causales de inadmisión contempladas en la convocatoria No. DESAJBOO24-6689: "Cuando el establecimiento de comercio se encuentre ubicado fuera del Distrito Judicial de Bogotá" Revisado el formato de postulación y la cámara de comercio se observa que el parqueadero postulado se encuentra ubicado en el municipio de Guasca- Cundinamarca, que está fuera del Distrito Judicial de Bogotá.
2	IMPORPARKING LOS FAROLES	900276634-9	BOGOTA Calle 17 No. 126A - 24	1) Formato de Postulación	Dentro del término establecido en la convocatoria No. DESAJBOO24-6689 para responder la solicitud de aclaración o complementación, no aclaró el número de parqueaderos ofertados para el parqueadero que se postula, esto es, el ubicado en la Calle 17 No. 126A – 24, toda vez que dentro de la documentación aportada se allega información de otro establecimiento que no presentó postulación.
				4) Formato de Inventario	Dentro del término establecido en la convocatoria No. DESAJBOO24-6689 para responder la solicitud de aclaración o complementación, no allegó el formato de inventario indicando el número de póliza de seguros
				8) Concepto de uso del suelo	Dentro del término establecido en la convocatoria No. DESAJBOO24-6689 para responder la solicitud de aclaración o complementación, no aclaró en el concepto de uso del suelo las actividades a desarrollar, dentro de las cuales debe estar la de parqueo y/o almacenamiento permanente de vehículos
				10) Registro Distrital de Estacionamientos (RDE) Requisito exclusivo para parqueaderos ubicados en la ciudad de Bogotá.	Dentro del término establecido en la convocatoria No. DESAJBOO24-6689 para responder la solicitud de aclaración o complementación, no aportó soporte de la última actualización del registro Distrital de Estacionamiento, donde se evidencia que cuenta con el registro completo en la plataforma "Registro Distrital De Estacionamientos"
				13) Póliza	No allegó Póliza con los documentos de postulación y dentro del término establecido en la convocatoria No. DESAJBOO24-6689 para responder la solicitud de aclaración o complementación, tampoco la aportó

Que los términos, condiciones, requisitos y causales de inadmisión quedaron claramente establecidos en la convocatoria pública No. DESAJBOO24-6689 del 15 de noviembre de 2024 y el incumplimiento de cualquiera de estos conllevaría a la no inscripción en el registro de parqueaderos.

Que el único parqueadero postulado que cumplió con los requisitos exigidos para la conformación del Registro de Parqueaderos Autorizados para la vigencia del año 2025, para los vehículos que se inmovilicen en el Distrito Judicial de Bogotá D.C. en virtud de una orden judicial, fue el parqueadero EMBARGOS LA PRINCIPAL BODEGA 170, postulado por la sociedad ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL SAS, identificada con NIT 901.538.234-5.

Que, una vez cumplidos todos los requisitos por parte del interesado habilitado, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, procederá a conformar el registro de parqueaderos autorizados para el Distrito judicial Bogotá.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR el Registro de Parqueaderos Autorizados para la vigencia del año 2025, para los vehículos que se inmovilicen en el Distrito Judicial de Bogotá D.C. en virtud de una orden judicial, con el siguiente parqueadero:

Nombre del Establecimiento de Comercio	EMBARGOS LA PRINCIPAL BODEGA 170
Sociedad	ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL SAS
Nit.	901.538.234-5
Representante Legal	CAROLINA HERNADEZ CASADIEGO C.C. 52.823.077
Dirección Parqueadero	CALLE 172 A No. 21A -90 Bogotá
Teléfonos	3202955807
Correo	admin@almacenamientoycustodia.com

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. El Registro de Parqueaderos Autorizados conformado con el presente acto tiene vigencia de un año, contado a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. TARIFAS. El parqueadero anteriormente señalado deberá aplicar las tarifas establecidas por la DSAJ de Bogotá mediante Resolución No. DESAJBOR24-10176 del 12 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. REGULACIÓN. El parqueadero anteriormente señalado deberá ceñirse, de manera estricta, a lo establecido en los Acuerdos No. 2586 del 15 de septiembre de 2004, PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014, la convocatoria DESAJBOO24-6689 de 15 de noviembre de 2024 y la Resolución No. DESAJBOR24-10176 del 12 de noviembre de 2024 por la cual se establecen las tarifas de parqueo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a los representantes legales de los parqueaderos postulados para conformar el Registro de Parqueaderos Autorizados para la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y **ORDENAR** la

publicación del presente acto en la página de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota/juridica>.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Bogotá, y a la Policía Nacional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición, y contra ella procede únicamente el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS
Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá

Elaboró: Andrea María Pineda – Asistente administrativo DESAJ.

Revisó: Jenny Teresa Suta Rojas – Coordinadora del Área Jurídica

Firmado Por:

Jose Camilo Guzman Santos
Director Seccional
Dirección Seccional De Administración Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aca020881bb32677ecd8b51ad2b3b43868cafb2463ea0d097ee149f4a146784**
Documento generado en 13/12/2024 06:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>